

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial allegado por el actor solicitando secuestro de inmueble, el 29 de junio de 2023. (Anotaciones 005 y 007)
Lebrija, julio 7 de 2023

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Registrado el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 268374 de propiedad de la parte demandada ROCIO DEL CARMEN GOMEZ RIOS, se decreta su secuestro.

Para esta diligencia se comisiona a los Jueces Promiscuos Municipales –reparto- del municipio de Floridablanca con amplias facultades, inclusive subcomisionar, designar secuestro, posesionarlo y relevarlo si es del caso, a quien se le fija la suma de diez salarios mínimos legales diarios como honorarios provisionales, resolver oposiciones, allanar si es necesario, y en fin para obviar cualquier situación que ocurra en el transcurso de la misma. (Arts. 37-40 del C.G.P.)

Líbrese despacho con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c53c9d9c756e1ad37a0b8a5893193640724319c5d447dd2bf256d61c0f4b73f0**

Documento generado en 11/07/2023 05:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>